

1010

- Número doscientos setenta y dos -

En la Ciudad de San Sebastian á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno, ante mi el Escribano de S. J. de numero de ella y testigos que se expresarán compareció D. Felipe de Forzaz, vecino de la misma y dijo: que Mateo de Parada y Martin y Josefa de Hernandez, su legitima mujer, vecinos que fueron de la Poblacion de Alza, jurisdiccion de esta Ciudad, por escritura otorgada en dos de Junio de mil setecientos uno, ante D. Francisco de Zabala, Escribano de numero de la Villa de Renteria, despues de manifestar que su virtud de escritura celebrada el tres de febrero de mil seiscientos noventa y nueve por testimonio de D. Miguel de Legara, Escribano de numero de esta Ciudad habian impuesto contra sus bienes y con hipoteca especial de estos, á favor de D. Antonio de Forzaz Larrendi, vecino de la citada Poblacion de Alza, la cantidad de ochenta ducados de vellon de principal con

renta de cuarenta ducados de dicha moneda al año, fundaron otro censo de veinte ducados de Capital con uno de redito anual a favor del mismo <sup>Juan Antonio</sup> de Arzac-Larredi, habiéndose hipotecado la casería nombrada Martium con su huerta, manzanas y demás pertenencias, radicadas en Alza y una porción de tierra jaral de doscientas y ochenta manzanas que intentaban comprar a Juan Antonio de Luis para agregar a aquella casería y reducir a sembrados y manzanas. Fue por otra escritura formalizada el expresado día dos de junio de mil setecientos uno ante el propio Escibano Zabala, los referidos Platos de Parada Martium y Josefa de Hervanidas como principales, y Juan Antonio de Luis y Clara de Garaiorredica su consorte legítima, como fiadores, otros vecinos también de Alza, impusieron sobre sus bienes y a favor de la Capellanía de misas rezadas que mandaron fundar Domingo de Arzac-Larredi y Gomenxa de Berra su legítima mujer muertos que fueron de la casa solar de Larredi y Luis de Berra hermana de dicha Gomenxa en la Paroquia de San Martin de la Poblacion de Alza y en favor también de Juan Antonio de Arzac-Larredi, Capellán de la indicada Capellanía otro censo de cincuenta ducados de á once reales de plata de principal con dos ducados

1011

y medio de vellon de reditudo en cada un  
año con hipotecas, por Parada y su mujer, de  
la antes mencionada Casería de Martinum y Adema  
prestencidos y por los fiadores de la casa solar  
de Luis con sus prestencidos situada en Alza.  
Que el referido Sr. Antonio de Arzac Larrendi  
en el testamento cerrado que otorgó en siete  
de Mayo de mil setecientos dos ante el presi-  
tado Escribano Sr. Francisco de Zabala y bajo  
el seal falleció en veinte del mismo mes y año  
instituyó memoria de una misa anual en la  
Parroquia de Alza con el estipendio de dos ducados  
y medio, que destino y señaló en los redditos de  
vino que se le debian por la casa y Casería de  
Martinum por un censo de cien ducados de princi-  
pal y mandó que los otros dos ducados y medio  
fuesen para su heredero con carga de hacer  
celebrar dicha misa anualmente y con la de que  
caso de redimir el censo había de volverlo á  
fundar. Que el compareciente como poseedor  
actual del vínculo nombrado de Arzac - Larrendi  
es Patrono de la Capellanía y Memoria de que  
se ha hecho mención y habiendole manifestado  
Sr. José Ezequiel Zugasti, vecino de esta Ciudad y  
dueño unido de la Casería Martinum ó Marti-

Mui que quiere huir el curso de cien ducados de  
 vellon y el de cinquenta ducados de plata con que  
 segun se ha dicho arriba, se halla gravada la cita-  
 da Casca de Partimui; y poniendo en execucion la dater-  
 minacion del deudor, el compareciente recibe en este  
 acto de manos del mencionado D<sup>no</sup> Jose Ezequiel Zugasti  
 mil novecientos setenta y cinco reales y cinquenta y  
 siete centimos, de ellos mil novecientos veinte y cinco  
 reales en pago de los dos referidos capitales censales, el  
 uno de cien ducados vellon o sean mil y cien reales y  
 el otro de cinquenta ducados de plata o sean ochocientos  
 veinte y cinco reales y los restantes cinquenta reales y cin-  
 cuenta y siete centimos por los reditos vencidos y no satis-  
 fechos de los propios dos capitales hasta hoy dia de  
 la fecha, toda la cantidad en buena moneda de oro y  
 plata usual y corriente contada a su entera satisfaci-  
 on, de cuya entrega numeracion y recibo doy fe yo  
 el Escrivano por haberse verificado a mi presencia y  
 de los testigos instrumentales por lo que formaliza el  
 compareciente a favor de dicho Zugasti sus herederos  
 y sucesores la mas eficaz carta de pago, redencion  
 y liberacion del expresado Capital de cien ducados  
 de vellon y del de cinquenta ducados de plata y  
 absoluto finiquito de los reditos de los dichos dos capi-  
 tales que a su seguridad convenga. En la consecuencia

1012

cia da por quitados, liberados y redimidos en-  
ramente los citados censos, por nulas y canceladas  
las escrituras de su creacion y constitucion y por  
libres de su responsabilidad la referida Caseria  
llamada Martimun y demas bienes special y  
generalmente afectos e hipotecados: la entrega  
las copias de las mencionadas escrituras para que  
en ningun tiempo obren el usuro efesus, en las  
uales, sus protocolos, titulos de pertenencia de las  
hipotecas contaduria de estas y demas partes que  
conveniga quiere se pongan los sellos reales compo-  
tentes para que siempre corra de su estacion  
y liberacion, y asegure y declara que la men-  
cionada cantidad le ha sido bien pagada como  
parte legitima para su percibo obligandose  
a no volverla a pedir ni a otra persona a su  
nombre pena de restituirlos con mas las costas.

Leida esta escritura se afirma y ratifica  
en ella y se obliga a su exacto cumplimiento  
to en la via mas eficaz y ejecutiva en derechos  
con renunciacion de las leyes, fueros, beneficios y  
privilegios de su favor. Asi lo otorga y firmo  
una siendo testigos D.º Timoteo de Yungano  
y D.º Pablo Eguirre, vecinos de esta Ciudad,

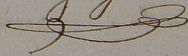
y en fe' de ello y de que conozco al otorgante firmo yo el Escribano.

Felipe de Arce



Le dio copia el dia

siguiente a Zugasti



Ante mi

Joaquin Elosegui

